

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19679 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 757/1985, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y 22 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 757/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y 22 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», en impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de enero de 1984, por la que no se admitió la solicitud de registro de marca número 980.160 (gráfica), denegación que posteriormente a la interposición de este recurso fue expresa por resolución del mismo Organismo de fecha 22 de mayo de 1985; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, procediendo la concesión del registro de la marca indicada; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

19680 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1986, promovido por don Alfonso García Asencio contra acuerdo del Registro de 17 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfonso García Asencio, contra Resolución de este Registro de 17 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de don Alfonso García Asencio, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1985, ratificado por silencio administrativo en vía de reposición, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo no es conforme a derecho y, en consecuencia, lo anulamos, y en su lugar decretamos que dicho Organismo debe proceder a cancelar la marca cuestionada número 1.056.759 (3) «Marathon». Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

19681 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 627/1987, promovido por «P. F. Medicament, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1985 y 27 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 627/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. F. Medicament, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1985 y 27 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «P. F. Medicament, Société Anonyme», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1985 y 27 de julio de 1987, ésta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha recurrente a la inscripción de la marca número 1.059.414 «N-Diafusor», que solicita; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19682 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 175/1985, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de agosto de 1983 y 15 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 175/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de agosto de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1984, confirmatorio en reposición del de 5 de agosto de 1983 que otorgó a la Entidad «Sord Computer Systems, Inc.», el registro de la marca 1.008.414 «PIPS», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y reconocemos el que asiste a la demandante para que sea denegada y cancelada la inscripción de dicha marca.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19683 RESOLUCION de 5 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa calentador instantáneo de agua sanitaria, a gas, categoría II, tipo A, marca «Cointra Godesia», fabricado por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en Puzol (Valencia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Felipe Sebastián, número 7, municipio de Puzol, provincia de Valencia, para la homologación de calentador instantáneo de agua sanitaria, a gas, categoría II, tipo A, fabricado por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Puzol (Valencia).